

**RESOLUCION JUNTA ELECTORAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 24**

CDE: ACTU/JEPI N° 26 "APODERADO LISTA N° 1 "FUERZA TRANSFORMADORA- SOLICITA"

Villa Mercedes, San Luis, 26 de Septiembre de dos mil diecinueve.

**AUTOS Y VISTOS:** La presentación efectuada por el apoderado de la Lista N° 1 "FUERZA TRANSFORMADORA" solicitando que el escrutinio provisorio en cada establecimiento sea realizado sólo cuando haya votado el último votante de ese establecimiento.

**Y CONSIDERANDO** Que el horario de cierre del acto electoral ha sido fijado a la hora 19:30 del día 26/09/2019, y teniendo en cuenta que de iniciarse el escrutinio provisorio de un claustro antes que el otro que aún no ha terminado de votar en un mismo establecimiento, puede llevar a que se adelanten resultados que condicionen o determinen la intención de voto de los electores que aún no han ejercido su derecho.

Por ello Junta Electoral de Primera Instancia en uso de sus facultades legales **RESUELVE:** I) Que en cada establecimiento no debe iniciarse el escrutinio provisorio hasta tanto no haya votado el último elector, para resguardar la libertad de elección de cada elector. Notifíquese.

  
  
  
**Marcelo SALDAÑO**  
Presidente Junta Electoral  
Primera Instancia  
Universidad Nacional de Villa Mercedes  
  
  
en disenso  
→